



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3639 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1883**

VALPARAÍSO, **14 JUL. 2015**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 141/2015, de fecha 09 de julio de 2015; lo dispuesto las Leyes Nº 19.880, Nº 20.632, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 296 de 2004, el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 846 de 2011, Nº 958 de 2014 y Nº 531 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3511 y Nº 3639, ambas de 2014, Nº 258 y Nº 1882, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3639 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 258 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Área de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1882 de 2015, citada en Visto, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en las aguas interiores de la X, XI y XII Regiones.

Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3639 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 258 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, año 2015, será la siguiente:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE (%)	CUOTA (TONS)		
		ENERO A JULIO	SEPT A DICIEMBRE	TOTAL
CALBUCO A	4,73494596	152,513	87,644	240,157
CALBUCO B	9,778692743	314,972	181,004	495,976
CALBUCO C	3,396809058	109,411	62,875	172,286
CHILOÉ A	6,227483273	200,587	115,271	315,858
CHILOÉ B	9,46989192	305,025	175,288	480,313
CHILOÉ C	3,345342254	107,753	61,922	169,675
HUALAIHUE	31,80648482	1024,487	588,738	1.613,225
PALENA	1,492537313	48,075	27,627	75,702
PATAGONIA	8,440555841	271,87	156,235	428,105
PTO MONTT A	11,47709727	369,677	212,441	582,118
PTO MONTT B	9,264024704	298,394	171,477	469,871
RESIDUAL	0,566134843	18,236	10,478	28,714
TOTAL	100	3.221	1.851	5.072

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura comunicará a los interesados oportunamente, los saldos de cuota efectivos, para los respectivos periodos.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUL SUNCO GALDAMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

